

# INSTRUCCIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES

(Toma de decisiones y tiempo con los hijos)

Estas instrucciones son sólo para fines informativos y no constituyen asesoría legal sobre su causa. Si decide representarse a sí mismo, quedará sujeto a las mismas reglas y procedimientos que un abogado. Cuando presente el escrito inicial de su causa, el tribunal quizás le dé una Orden de tramitación de la causa, así como información acerca de los procedimientos a seguir. Lea esa información atentamente.

## INFORMACIÓN GENERAL

- ◆ Esta información es una guía acerca de los formularios que se necesitan para que el juez asigne las obligaciones de los padres si usted es el padre de los niños o incluso si no lo es.
- ◆ Una persona distinta a los padres podrá presentar un pedimento siempre y cuando sea el responsable físico del cuidado de los niños durante seis meses o más si dicha acción se inicia en el plazo de los seis meses siguientes a la terminación de dicho cuidado físico.
- ◆ Una persona distinta a los padres podrá presentar un pedimento en nombre de los niños en el condado donde tienen la residencia permanente o donde se encuentran pero únicamente si no se encuentran bajo el cuidado físico de uno de sus padres.
- ◆ Los niños tienen que tener un mínimo de seis meses de residencia en Colorado a la fecha de presentación de los documentos o desde su nacimiento si tienen menos de seis meses de edad.
- ◆ Deberá presentar la causa en el condado donde residen los niños.
- ◆ Al presentarse el pedimento de manera conjunta, o al notificarle oficialmente al demandado con copia del pedimento y citatorio, o al firmar el demandado la Renuncia y aceptación de la notificación oficial, de manera automática entrará en vigor una orden temporal. La orden temporal estará en vigor hasta que se dicte la orden final o hasta nueva orden del tribunal.
- ◆ Si la paternidad de los niños está en discusión, lea las Instrucciones sobre paternidad (JDF 1500). Es necesario determinar la paternidad antes de que se tome cualquier decisión referente a la asignación de las obligaciones de los padres.
- ◆ Si está casado con el padre o la madre de sus hijos, lea las Instrucciones sobre la disolución del matrimonio o separación legal con hijos.
- ◆ Si está en una unión civil con el otro padre o madre de sus hijos, lea las Instrucciones sobre la disolución de una unión civil o separación legal con hijos.
- ◆ Si las partes se ponen de acuerdo en todos los asuntos, deberán presentar la causa conjuntamente como demandante y codemandante. Si las partes no están de acuerdo en todos los asuntos, la persona que presenta la causa es el demandante y la otra parte se denomina demandado.
- ◆ El juez podrá exigir que las partes asistan a cursos de educación para padres. Pida en la oficina del secretario judicial una lista de los cursos que se dan en su zona.
- ◆ Si alguna de las partes cree que la otra la está amenazando, importunando, lesionando o comunicándose con cualquier otra parte que esté causándole daños físicos o emocionales, solicite una orden de protección temporal para evitar abuso familiar. Los documentos que necesita se encuentran en la oficina del secretario judicial.
- ◆ Si hay cuestiones que usted y su cónyuge o pareja no puedan resolver, la mediación u otras formas alternativas de solución de controversias podrían ser una opción. Para obtener mayor información, llame a la Dirección estatal de solución de controversias al (720) 625-5940 o comuníquese con los tribunales de su localidad para obtener los datos de los mediadores locales.
- ◆ Si después de presentada el pedimento cambia de parecer respecto a la causa, deberá notificar al tribunal de inmediato y presentar un Pedimento para desestimar la causa por acuerdo mutuo (JDF 1305).
- ◆ Si necesita información adicional, revise el artículo 14-10-124 de las Leyes Vigentes de Colorado.

- ◆ Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación razonable para poder acceder a los tribunales, comuníquese con el coordinador local para discapacitados (coordinador ADA), cuya información de contacto se encuentra en la siguiente página:

[http://www.courts.state.co.us/Administration/HR/ADA/Coordinator\\_List.cfm](http://www.courts.state.co.us/Administration/HR/ADA/Coordinator_List.cfm)

## TÉRMINOS COMUNES

- ⊗ Demandante: La persona que presenta un pedimento ante el tribunal.
- ⊗ Codemandante: La persona que presenta el pedimento de manera conjunta con el demandante.
- ⊗ Demandado: La persona que recibe notificación oficial del pedimento para la asignación de las obligaciones de los padres y que debe responder a las alegaciones del pedimento para que se tome en cuenta su postura.
- ⊗ Obligaciones de los padres: Este término incluye el tiempo con los hijos y las obligaciones de la toma de decisiones para los niños. (no se utiliza más el término “custodia”).
- ⊗ Notificación oficial: El medio oficial por el cual se le notifica a una de las partes que se ha presentado un pedimento en su contra y se le da copia del documento, con una descripción de los derechos y las obligaciones que tiene la persona por ser parte de la causa.
- ⊗ Esfuerzos diligentes: Los esfuerzos por localizar a un individuo para llevar a cabo la notificación oficial, inclusive contactar a amigos, familia, socios comerciales; realizar una búsqueda en internet; e intentar la notificación en persona por medio de un notificador, departamento de policía o departamento del sheriff.
- ⊗ Fecha de audiencia: La fecha en la que el demandante y demandado deben presentarse al tribunal.
- ⊗ Mediación: Un proceso confidencial por medio del cual un tercero, debidamente capacitado y neutral a la causa, asiste a las partes en disputa para que ellas mismas lleguen a su propia resolución del asunto.
- ⊗ Resolución alternativa de controversias: Un proceso que permite a las partes resolver sus controversias sin litigar el asunto ante el tribunal.
- ⊗ Investigador de la familia del menor: Persona asignada por el juez quien hará una evaluación independiente de los problemas de la familia para determinar lo que mejor le convenga al menor y presentará un informe sobre sus hallazgos al juez.
- ⊗ Emancipación: La emancipación ocurre cuando el último o el único de los hijos cumple la edad de 19 años, a menos que siga en la preparatoria, en cuyo caso continúa la manutención hasta el final del mes seguido de la graduación o hasta que el menor se emancipe de otra forma, según lo determine el tribunal. A petición de una de las partes, se podrá cambiar o modificar la manutención infantil cuando cualquiera de los hijos cumpla 19 años a fin de que se reduzca la manutención infantil en general. Consulte el artículo 14-10-115(13) de las Leyes Vigentes de Colorado para ver las excepciones.
- ⊗ Podrá: En términos legales, “podrá” se define como “opcional” o “puede”.
- ⊗ Deberá: En términos legales, “deberá” se define como “se requiere” o “exige”.

**Si no entiende esta información, consulte con un abogado. También puede comunicarse con el facilitador del tribunal en materia familiar de su localidad, si lo hay en su distrito judicial.**

## COSTOS

El costo de tramitación es de \$222.00. Si no está en capacidad de pagar, deberá completar la Petición de presentación de documentos sin pago de costo de tramitación y declaración jurada financiera (JDF 205) y presentarla al tribunal. Una vez que entregue el formulario JDF 205 completado y el formulario Fallo y orden sobre el pago del costo de tramitación (JDF 206), el tribunal decidirá si debe pagar o no dicho costo. Algunos tribunales exigen que las partes asistan a una reunión de mediación o que tomen clases para padres, así como que paguen el costo de los mismos al presentar su causa.

Otros costos que las partes de la causa tal vez tengan que pagar son los siguientes:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Contestación   | \$ 116.00   |
| <input type="checkbox"/> Notificación oficial   | Varía (no se paga en el tribunal ni a través de éste) |
| <input type="checkbox"/> Certificación  | \$ 20.00  |
| <input type="checkbox"/> Copias de documentos (en archivo)                                  | \$ 0.75 la página o \$1.50 por ambos lados            |
| <input type="checkbox"/> Copias de documentos (que no estén en archivo)                     | \$ 0.25 la página o \$0.50 por ambos lados            |
| <input type="checkbox"/> Investigador de la familia del menor o representante legal de éste |   |

## FORMULARIOS

Para acceder a un formulario en internet, vaya a [www.courts.state.co.us](http://www.courts.state.co.us) y haga clic en la pestaña “Forms” (**Formularios**). Puede bajar los documentos o el paquete de documentos en formato PDF, WORD o EXCEL al seleccionar **Divorce, Family Matters, Civil Unions – Custody & Child Support – Child Custody (Divorcio, Uniones civiles – Custodia de menores y manutención infantil – Custodia de menores)**. Puede completar el formulario en línea e imprimirlo, o completarlo a máquina o a mano, con letra legible y en tinta negra.

**Tal vez necesite todos o sólo algunos de estos formularios. Lea las instrucciones detenidamente para determinar qué formularios va a necesitar.**

- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> JDF 1000  | Hoja de información sobre la causa   |
| <input type="checkbox"/> JDF 1104  | Certificado de cumplimiento con divulgación obligatoria de información financiera          |
| <input type="checkbox"/> JDF 1111  | Declaración jurada financiera  |
| <input type="checkbox"/> JDF 1113  | Plan de crianza  |
| <input type="checkbox"/> JDF 1273  | Plan de crianza (Unión civil)  |
| <input type="checkbox"/> JDF 1117  | Orden de manutención   |
| <input type="checkbox"/> JDF 1125  | Divulgaciones obligatorias – Formulario 35.1   |
| <input type="checkbox"/> JDF 1129  | Declaración previa al juicio   |
| <input type="checkbox"/> JDF 1413  | Pedimento para la asignación de las obligaciones de los padres                             |
| <input type="checkbox"/> JDF 1414  | Citatorio para contestar al Pedimento para la asignación de las obligaciones de los padres |
| <input type="checkbox"/> JDF 1420  | Contestación al Pedimento para la asignación de las obligaciones de los padres             |
| <input type="checkbox"/> JDF 1422  | Orden de asignación de las obligaciones de los padres                                      |
| <input type="checkbox"/> JDF 1820M | Hoja A para el cálculo manual de manutención infantil - cuidado físico exclusivo           |
| <input type="checkbox"/> JDF 1821M | Hoja B para el cálculo manual de manutención infantil - cuidado físico compartido          |
| <input type="checkbox"/> JDF 1822  | Instrucciones para completar las hojas A y B para el cálculo - Manual                      |

## PASOS PARA PRESENTAR SU CAUSA

**Paso 1: Complete los formularios iniciales.**

Al seleccionar estas instrucciones usted indica que tiene la intención de comenzar la tramitación de una causa para que el juez decida la asignación de las obligaciones de los padres. Están presentando la causa conjuntamente como demandante y codemandante o la está presentando como demandante y la otra parte como

demandado si no firmó el pedimento que se presentó en esta causa. Tiene que completar el siguiente encabezado en todos los formularios que presente. **Guarde una copia de todos los formularios que complete para su archivo personal y saque una copia para entregarle a la otra parte.**

<input type="checkbox"/> District Court <input type="checkbox"/> Denver Juvenile Court <i>Tribunal de distrito    Tribunal de menores de Denver</i>		<b>▲ COURT USE ONLY ▲</b> USO EXCLUSIVO DEL TRIBUNAL
_____ County, Colorado <i>Condado de    Colorado</i>		
Court Address: <i>Dirección del tribunal:</i>		
In re the Parental Responsibilities of: <i>Referente las obligaciones de los padres en cuanto a:</i>		
Petitioner: <i>Demandante:</i> and/y		<b>▲ COURT USE ONLY ▲</b> USO EXCLUSIVO DEL TRIBUNAL
Co-Petitioner/Respondent: <i>Codemandante o demandado:</i>		
Attorney or Party Without Attorney (Name and Address): <i>Abogado o parte sin abogado (nombre y domicilio):</i>		
Case Number: <i>Número de causa:</i>		
Phone Number: <i>Número de teléfono:</i>	E-mail: <i>Correo electrónico:</i>	Division: <i>División:</i>
FAX Number: <i>Número de fax:</i>	Atty. Reg. #: <i>Núm. de matr. prof.:</i>	Courtroom: <i>Sala:</i>
<b>FORM NAME</b> <b>NOMBRE DEL FORMULARIO</b>		

- Hoja de información sobre la causa (JDF 1000):**
  - Complete todas las secciones de este formulario.
  
- Pedimento para la asignación de las obligaciones de los padres (JDF 1413):**
  - Complete todas las secciones de este formulario.
  - Este formulario debe firmarse en presencia del secretario judicial o notario público ya sea, ambas partes si están presentando la causa conjuntamente, o solo la parte que la está presentando.
  
- Citatorio para contestar al Pedimento de asignación de las obligaciones de los padres (JDF 1414):**
  - Complete el citatorio únicamente si nombró a la otra parte como demandado en el pedimento y la otra parte no la firmó.
  - Complete todas las secciones del encabezado.

**Paso 2:      Está listo para presentar su causa ante el tribunal.**

Presente al tribunal el pedimento, la hoja de información sobre la causa y el citatorio, si corresponde. Si el pedimento no se firmó en presencia de notario, deberá firmarla ahora, así como el resto de los documentos que exijan la verificación de firmas, ante el secretario judicial. Si usted y la otra parte están presentando la causa como demandante y codemandante, el secretario judicial o notario público debe presenciar y verificar ambas firmas.

- Pague el costo de tramitación de \$222.00.
- Cuando presente el pedimento, el tribunal podrá fijar una fecha para una reunión inicial en el momento en el que presente los documentos y brindarle información de cómo y cuándo programar fechas para reuniones o fechas de audiencias en el futuro. Conserve dicha información, ya que podrá necesitarla más adelante.
- Revise la Orden de tramitación de la causa y demás información para determinar qué es lo que tiene que hacer a continuación. **Lea la información para estar informado sobre los distintos procedimientos y los plazos correspondientes.**

**Paso 3: Notifique oficialmente a la otra parte el pedimento, el citatorio y otros documentos proporcionados por el tribunal, como la Orden de tramitación de la causa, sólo si ambas partes no presentaron la causa conjuntamente como demandante y codemandante.**

Es importante que la otra parte reciba notificación oficial de los documentos lo antes posible.

- Al presentar su pedimento, se le proporcionará un citatorio firmado para notificar oficialmente a la otra parte (el demandado).
- El tribunal podrá exigirle que proporcione copia de la Orden de tramitación de la causa y otra información a la otra parte.
- Si recibió fecha para una audiencia de reunión inicial, deberá notificar a todas las demás partes. Esta audiencia deberá tener lugar en no más de 42 días a partir de la presentación del pedimento.
- Opciones para notificar oficialmente a la otra parte:

**Mediante firma de una Renuncia y aceptación de la notificación oficial:**

- Esta es la manera más fácil de hacer la notificación oficial a la otra parte. No obstante, ésta debe estar dispuesta a aceptar el pedimento para utilizar este método.
- Que la otra parte complete la Renuncia y aceptación de la notificación oficial original que figura al reverso del citatorio.
- Cerciórese de que la otra parte firme y feche la Renuncia y aceptación de la notificación oficial original ante un secretario judicial o notario.
- Presente la renuncia original firmada en el tribunal.

**Notificación personal:**

- Seleccione ya sea el servicio del departamento del sheriff, a un notificador privado de citatorios o algún conocido suyo, mayor de 18 años, ajeno a la causa y que conozca las reglas para hacer la notificación personal de documentos al demandado.
- Entregue al notificador de citatorios la solicitud, el citatorio y el aviso de la reunión inicial en el tribunal de relaciones familiares.
- El notificador de citatorios deberá entregar el comprobante de notificación al tribunal para agregar en autos, o a usted, para que la presente en el tribunal.

**Notificación por correo o publicación:**

- Si no sabe dónde se encuentra la otra parte, tendrá que utilizar éste método de notificación y deberá presentar dichos formularios ante el tribunal lo más pronto posible.
- Usted debe hacer esfuerzos diligentes por localizar a la otra parte antes de seleccionar esta opción de notificación. Vea las Instrucciones JDF 1300 para obtener más información sobre la notificación por publicación.
- La notificación por correo o publicación se permite **únicamente** mediante autorización judicial. Si este procedimiento es necesario, complete los formularios JDF 1301 y 1302.

## **EL DEMANDADO PRESENTA UNA CONTESTACIÓN**

El demandado podrá presentar una contestación al pedimento. El costo de tramitación es de \$116.00. El objeto de la contestación es que el demandado declare por escrito si está de acuerdo o no con la información contenida en el pedimento, y que envíe una copia a la otra parte por correo. Todo costo que se pague no es reembolsable.

- El formulario para la contestación al pedimento es el JDF 1420.
- El demandado debe presentar el original en el tribunal y enviar por correo una copia al demandante.

## COMPLETE LOS DEMÁS FORMULARIOS ANTES DE SU AUDIENCIA DE REUNIÓN INICIAL O SEGÚN SE INDIQUE EN LA ORDEN DE TRAMITACIÓN DE LA CAUSA

En las siguientes páginas se identifican los documentos que posiblemente necesite para finalizar su causa. Es su responsabilidad asegurarse de que presente sus documentos a tiempo, en la fecha fijada por el tribunal. Asegúrese con toda calma de tener toda la información necesaria y actualizada para completar sus documentos con exactitud, dado que los formularios contienen datos de importancia para que el tribunal pueda emitir órdenes referentes a la toma de decisiones, tiempo con los hijos, manutención infantil, entre otras.

### **Divulgaciones obligatorias – Formulario 35.1 (JDF 1125):**

Este formulario identifica los documentos que deben entregarse de forma recíproca entre las partes en espacio de 42 días a partir de la notificación oficial del pedimento.

Los documentos identificados en el formulario de Divulgaciones obligatorias, **no se tienen que presentar ante el tribunal, a menos que así se lo ordene el juez, con excepción de la Declaración jurada financiera y las Hojas para el cálculo de manutención infantil.**

Si una de las partes no proporciona a la otra las divulgaciones obligatorias de manera oportuna, el juez podrá imponer sanciones.

### **Certificado de cumplimiento con divulgación obligatoria de información financiera (JDF 1104):**

Este formulario se usa para que cada una de las partes manifieste al tribunal que ya proporcionó los documentos de divulgación obligatoria a la otra parte. **Debe presentarse al tribunal dentro de 42 días** a partir del momento en que la otra parte firmó el pedimento inicial, renuncia y aceptación de la notificación oficial, o en que la otra parte fue notificada con copia del pedimento y citatorio.

**Cada una de las partes deberá completar y presentar al tribunal un Certificado de cumplimiento cuando haya entregado los documentos de divulgación obligatoria a la otra parte.** Si no proporcionó a la otra parte todos los documentos de divulgación obligatoria, indique la razón en este formulario.

Complete todas las secciones del formulario.

Complete el Comprobante de notificación, identificando el método seleccionado para proporcionar a la otra parte copia del Certificado de cumplimiento.

Envíe a la otra parte la información que ha indicado en el formulario.

### **Declaración jurada financiera (JDF 1111):**

Esta declaración debe presentarse dentro de 42 días a partir de la notificación al demandado o 42 días de haber presentado el pedimento como codemandantes. Debe proporcionar al tribunal información completa y veraz acerca de sus activos, deudas e ingresos. Se le podrá imponer multa o cárcel si da información falsa. Además, su causa podría volver a procesarse por fraude. Complete y presente en el tribunal el formulario de Listas de documentación de activos (JDF 1111SS), sólo si aplica en su causa.

La declaración financiera debe contener información personal y financiera actualizada. El que una de las partes no presente la declaración jurada financiera puede tener por consecuencia que el juez se niegue a emitir una orden definitiva o que imponga sanciones a la parte que no presente la documentación necesaria.

**Cada parte debe completar su propia declaración y todas las secciones deben completarse.**

Este formulario debe firmarse en presencia de un secretario judicial o notario público.

### **Plan de crianza (JDF 1113) o Plan de crianza (Unión civil) (JDF 1273):**

Complete todas las secciones de este formulario y asegúrese de que todas las cuestiones se hayan abordado. Si hubiera situaciones especiales, identifíquelas en la sección “*Other Terms*” (Otras condiciones). En el Plan de crianza se deberá identificar solamente a aquellas partes que tendrán una orden emitida por el juez sobre el tiempo con los hijos y las responsabilidades para la toma de decisiones sobre los menores. Los arreglos de guardería o niñera no se tendrán que identificar de manera específica en este formulario.

Indique si este plan es parcial o completo.

**Si es un plan parcial, usted o la otra parte debe completar el formulario JDF 1129 – Declaración previa al juicio.** Este formulario sirve para que usted o la otra parte identifique ante el tribunal los temas que no se pudieron resolver.

- Cada una de las partes deberá volver a leer este formulario para asegurarse de que representa con exactitud lo que usted y la otra parte han convenido, los puntos en los cuales no están de acuerdo.
- Este formulario debe firmarse en presencia de un secretario judicial o notario público.

**El juez podrá exigir que los padres asistan a cursos de educación para padres. Esta información deberá incluirse en la Orden de tramitación de la causa emitida por el juez al momento de presentar el pedimento.**

**Hojas A o B para el cálculo de manutención infantil:**

Utilice la información contenida en sus respectivas declaraciones juradas financieras para completar la hoja para el cálculo correspondiente. Tiene dos opciones para completar la hoja:

- Opción de cálculo automático:** A partir del 1ero. de enero del 2014 entraron en vigor las nuevas pautas de manutención infantil. Para acceder al software para hacer el cálculo electrónico de la manutención infantil basada en las pautas nuevas, vaya a [www.courts.state.co.us](http://www.courts.state.co.us) – **“Calculate Child Support/Maintenance” (Calcular manutención infantil y conyugal)**. (También puede encontrar un enlace al software en la parte superior de la página **“Child Custody”** (Custodia de menores). Si quiere calcular la manutención infantil retroactiva que se ORDENÓ antes del 1ero. de enero del 2014, tendrá que seguir las pautas que estaban vigentes en ese entonces. También puede acceder a la hoja de cálculo electrónica anterior en Excel (JDF 1820E).
- Opción de cálculo manual:** Cada hoja para el cálculo existe en formato MANUAL **“M”**; si selecciona este formato, tendrá que obtener y calcular las pautas de manutención infantil para determinar la manutención infantil de su hijo. Si desea usar las hojas para el cálculo manuales, lea las Instrucciones para completar manualmente las hojas A y B para el cálculo (JDF 1822).
  - Hoja A para el cálculo de manutención infantil (JDF 1820M): Cuidado físico exclusivo durante 273 noches o más al año. Si uno o más de sus hijos pasa al menos 273 noches con uno de los padres, se considera que su hogar principal es el de ese padre.
  - Hoja B para el cálculo de manutención infantil (JDF 1821M): Cuidado físico compartido. Si uno o más de sus hijos pasa más de 92 noches al año con cada padre, se considera que tiene dos hogares (uno en su domicilio y el otro en el domicilio del otro padre).
  - Cuidado dividido: Si cada una de las partes tiene el cuidado físico de al menos uno de los niños porque ese niño reside con esa parte la mayoría del tiempo, se considera cuidado dividido. Cada una de las partes deberá completar una hoja para el cálculo separada por cada hijo que tenga a su cuidado.
- Complete el Comprobante de notificación (JDF 1313) en el que indique que ha proporcionado una copia completada de su Hoja para el cálculo de manutención infantil a la otra parte.

**Orden de manutención (JDF 1117):**

- Complete el encabezado y las secciones de información sobre las partes y los hijos.
- El juez o juez de instrucción completará las secciones restantes de la Orden de manutención y les entregará copias firmadas a usted y a la otra parte.

**Orden de asignación de las obligaciones de los padres (JDF 1422):**

- Complete el encabezado y las secciones de información sobre las partes y los hijos.
- El juez o juez de instrucción completará las secciones restantes de la orden y les entregará copias firmadas a usted y a la otra parte.

## **NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE LEGAL PARA EL MENOR O DE UN INVESTIGADOR DE LA FAMILIA DEL MENOR**

Si a usted le parece que el niño necesita un representante legal, podrá pedirle al juez que le nombre uno o un investigador de la familia del menor. El juez emitirá una orden referente a los costos, las tarifas y los desembolsos correspondientes a alguna de las partes, a ninguna o a ambas. Cuando la parte responsable es indigente, el estado asumirá el costo del representante del niño o defensor especial a un costo adecuado. Los formularios se encuentran en la página de internet. Complete el pedimento correspondiente y la orden y preséntelos al tribunal. Usted o la otra parte tal vez tendrán que responsabilizarse del costo del representante del niño o del investigador de la familia del menor.

## **FIJACIÓN DE FECHAS DE REUNIONES ANTE EL JUEZ O AUDIENCIAS**

Revise las Instrucciones para fijar una audiencia y completar un Aviso de audiencia o de reunión ante el juez (JDF 1122). Es importante notificar oficialmente a la otra parte de toda reunión o audiencia futura, completar los formularios indicados y enviar copia a la otra parte.

- Si al presentar su demanda el tribunal le dio indicaciones específicas para programar una reunión o audiencia en la Orden de tramitación de la causa, siga los procedimientos allí indicados.
- Si el tribunal le programó una fecha para una reunión cuando presentó su demanda, o durante una reunión inicial de la causa en la que solo una de las partes se presentó, siga el paso 3 únicamente.

## **DETERMINE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE PARA SOLICITAR ÓRDENES TEMPORALES ANTE EL TRIBUNAL**

Las órdenes temporales son opcionales para las partes. Ésta es una cuestión que deberá tratar con el facilitador del tribunal en materia familiar, con el juez o con el juez de instrucción durante la reunión inicial; o puede solicitar al tribunal que se adopten decisiones temporales en materia de asignación de las obligaciones de los padres y, la manutención infantil, pidiendo una audiencia para la emisión de órdenes temporales. El Pedimento para órdenes temporales (JDF 1106) no puede presentarse sin la previa autorización del tribunal, de conformidad con la norma 16.2(c) (4) (B) del Código de Procedimientos Civiles de Colorado.

## **AUDIENCIA ANTE EL JUEZ**

El juez o juez de instrucción leerá todos los documentos presentados y emitirá una orden para conceder la asignación de las obligaciones de los padres, tiempo con los hijos, manutención infantil y otros temas, si los hay.

- Si tiene hijos y una o ambas de las partes no cuentan con representación legal, es necesaria una audiencia breve. Puede determinar si se requiere la comparecencia de ambas partes informándose en el tribunal.
- Puede que reciba una copia de la Orden de asignación de las obligaciones de los padres y Orden de manutención después de la audiencia.
- Suministre al tribunal un sobre con estampilla y su dirección para recibir copia de las órdenes. Si el tribunal donde presenta sus documentos requiere que se haga por presentación electrónica, tal vez no se requiera que proporcione sobres con estampilla y dirección.
- Si su dirección ha cambiado desde la presentación del pedimento inicial en su causa, proporcione al tribunal sus nuevos datos por escrito.